



# FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA

## FEDERACIÓN COLOMBOFILA ANDALUZA

### CERTIFICADO DE VOTACIONES

D. MANUEL ÁVILA ARREBOLA, con DNI \_\_\_28931217T\_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Colombofilia,

#### CERTIFICO

Que las votaciones a miembros de la Asamblea general de Esta Federación, tendrá lugar en la localidad de  Berja , provincia de  Almeria , durante el día  15/11/2020 , en un horario establecido de  10h00  a  14h00  y de  15h00  a  17h00 .

Se expide el presente de acuerdo a las instrucciones remitidas por la Dirección general de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en su comunicado de fecha 4 de noviembre de 2020, respecto a lo establecido en el artículo 2, apartado b) del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, que, de manera excepcional se permite la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales. Y asimismo, del apartado l) del mismo artículo, que, permite el desplazamiento por cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

El artículo 57.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que las Federaciones Deportivas andaluzas ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración, por lo que, la Dirección general de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo informa, por consulta realizada a la Consejería de Salud y Familias,  que se considera justificada la movilidad entre localidades para acudir a ejercer el derecho al voto de manera presencial en las elecciones a miembros de la Asamblea General de esta Federación, conforme a lo dispuesto en los citados apartados b) y l) del artículo 2 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre.

Deberá portarse la licencia federativa.

Lo que certifico a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

Fdo.:  Manuel Avila Arrebola